



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 010 -2022/MPHy

Caraz; **18 ENE. 2022**

VISTOS: El Expediente Administrativo N°00000079-2022, de de fecha 05 de enero del 2022, el Informe N°0015-2022-MPHY/06.31, de fecha 10 de enero del 2022, y el Informe Legal N°021-2022-MPHY/05.10, de fecha 14-01-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral en el Decreto Supremo N°003-97-TR, según el Artículo 18°, *en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador;* en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día, conforme la servidora hace uso de este artículo para su renuncia irrevocable de su centro de labores.

Que, con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral según el Decreto Supremo N°003-97-TR según el Artículo 16° Son causas de extinción del contrato de trabajo: conforme al Inciso (b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; en dicha norma se acoge a la Renuncia Voluntaria de la Servidora.

Que, según el Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el Artículo 10° El Contrato Administrativo de Servicios se extingue que según el Inciso (C) **Renuncia.** en este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado, conforme se acoge a la renuncia de la servidora por voluntad propia.

Que, con la **ADDENDA N°001-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°031-2019/MPHY/C.A.S.**, se firmó el contrato el 28 de diciembre del 2021, de la Servidora Chilca Picón Verónica Vanesa en el Cargo de Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Económico con la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, conforme a la Cuarta Clausula las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del 01 enero del 2022 y que concluya el 31 de marzo del 2022.





Que, la Servidora Verónica Vanesa Chilca Picón, mediante el Expediente Administrativo N°00000079-2022, de fecha 05 de enero del 2022, presenta su Carta de Renuncia Voluntaria, con fecha 06 de diciembre del 2021, que por motivos personales se ve en la necesidad de renunciar voluntariamente del cargo de asistente administrativo de la Oficina de OCI, conforme a lo prescrito en el Artículo 18° del Decreto Supremo N°003-97-TR, que se le exonere del plazo de 30 Días anticipación.

Que, mediante el Informe N°0015-2022-MPHY/06.31, de fecha 10 de enero del 2022, del Jefe de la Unidad de Potencial Humano, C.P.C. Alberto Hugo Mori Palero, la Sra. Chilca Picón Verónica Vanesa, Servidora del régimen del Decreto Legislativo N°1057, presenta su renuncia voluntaria al puesto de trabajo como Asistente Administrativo de la Oficina de OCI, además precisa que se le exonere el plazo de los 30 días de anticipación, la servidora suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°031-2019/MPHY/C.A.S., con el cual presta sus servicios desde el 11 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre del 2019, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Económico; posteriormente mediante adendas se renovó sus contratos siendo el ultimo la ADDENDA N°01-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°031-2019/MPHY/C.A.S., cuya vigencia es del 01 de enero al 31 de marzo del 2022; pide que se derive a la Gerencia Municipal, para que mediante acto se resuelva la Extinción del Contrato.

Que, por Informe Legal N° 021-2022-MPHY/05.10, de fecha 14-01-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se **ACEPTA** la Renuncia de la Servidora Sra. Chilca Picón Verónica Vanesa, conforme a la ADDENDA N°01-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°031-2019/MPHY/C.A.S., por lo tanto se dé por Extinto la relación laboral con la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la *delegación* otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N°191- 2021-MPHY de fecha 03-08-2021; y con los vistos de la Gerencia Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: se **ACEPTA** la Renuncia de la Servidora Sra. Chilca Picón Verónica Vanesa, conforme a la ADDENDA N°01-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°031-2019/MPHY/C.A.S., por lo tanto se dé por Extinto la relación laboral con la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.P.C. Emma Andrea Castillo López
REGENTE MUNICIPAL